



**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS



CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO	250-2022 ✓
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ ✓
IDENTIFICACIÓN	19.204.123 de Bogotá D.C. ✓
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN RAMÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$66.614.213) M/CTE ✓
PLAZO	CINCO (5) MESES ✓
FECHA	16 DE AGOSTO DE 2022 ✓

Entre **ANDRÉS HERNANDO GUERRERO PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.386.788 de El Colegio, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE EL COLEGIO** con Nit. 890680162-0, cargo para el cual fue elegido popularmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3°, literal b), y autorizado mediante Acuerdo Municipal No 019 de 29 de noviembre de 2021 en su artículo 1°, (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ**, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 819 del 18 de julio de 2022, la entidad abrió el proceso de selección número C.M.-006-2022.
- II. Que mediante Resolución No. 946 del 10 de agosto de 2022 la entidad adjudicó el contrato al oferente **JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ**.

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN RAMÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la interventoría para la construcción de la sede educativa rural San Ramón de la Vereda San Ramón, se busca el seguimiento técnico de dicha obra para el correcto desarrollo del proyecto.

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. **C.M.-006-2022**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en el anexo de análisis del sector y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$66.614.213) M/CTE**, equivalentes a **66.6142 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2022, suma que se discrimina de la manera en como se evidencia en el anexo 01 del presente documento.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3 de fecha 31 de marzo de 2022, es de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$66.614.213) M/CTE**, expedido por la Secretaría Hacienda afectando los siguientes rubros presupuestales:

Numero CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
3 ✓	B.1.1.1.69. ✓	Construir sede Educativa Rural San Ramon Del Municipio De El Colegio. Proyecto Aprobacion 1787007. ✓	600. Regalias ✓	\$ 66.614.213 ✓
TOTAL				\$ 66.614.213

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de igual proporción y de acuerdo al avance del contrato de obra pública objeto de interventoría hasta el 90%, El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato de obra e interventoría.

El pago al interventor se efectuará dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Reglas comunes a todas las opciones:

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y de más Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.



17. Las demás inherentes al objeto contractual

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR ✓

- a) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- b) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución de la obra.
- c) Verificar que las inversiones que efectúe el contratista, con los dineros entregados por EL MUNICIPIO en calidad de anticipo (cuando aplique), se realicen únicamente en el objeto del presente contrato y se haga de la manera más eficiente y económica.
- d) Revisar los libros de Contabilidad y exigir al Contratista la Información que considere necesaria.
- e) Para el cumplimiento a la correcta inversión del anticipo (cuando aplique), solicitará al Contratista mensualmente, fotocopia del extracto bancario de la cuenta abierta para el manejo del mismo y la anexará al informe sobre avance de obra
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre el medio ambiente y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra
- g) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción, a fin de que se empleen los pactados en el Convenio respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- h) Medir las cantidades de obra ejecutadas en cada período e informar mensualmente al Supervisor sobre el avance de obra, indicando si se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios por EL MUNICIPIO
- i) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deben contar los trabajadores de obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones.
- j) Elaborar: 1. El acta de iniciación de la obra, al día hábil siguiente del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribirla con el Contratista. 2. Las actas de recibo parcial de obra, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra y 4. Acta de liquidación del contrato.
- k) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales, en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.
- l) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras.
- ll) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación de los contratos.
- m) Informar al EL MUNICIPIO, oportunamente acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución.
- n) Remitir copia del informe final a la entidad que lo requiera, tanto de la Gobernación, como de FINDETER, en donde se especifique la obra realizada y el estado en que se entregó a las entidades anteriormente mencionadas.
- ñ) Elaborar las fichas de seguimiento y evaluación del respectivo Proyecto
- o) Recopilar, analizar e identificar lo faltante sobre toda la información existente y necesaria, para la ejecución del contrato a supervisar, solicitando al contratante la información faltante o la contratación de consultores para elaborar los estudios faltantes.
- p) Suministrar oportunamente al contratista, toda la información necesaria de orden técnico y administrativo necesaria para el buen desarrollo del contrato.
- q) Visitar, analizar, “tomando las decisiones a que haya lugar”, visitar y analizar las fuentes de materiales, proveedores, fabricantes probables, identificando su capacidad de explotación, fabricación, calidad acceso y demás características antes de comenzar los estudios u obra.
- r) Visitar el sitio del proyecto o de las obras con la anticipación debida, conociendo sus características, accesos, cerramientos, localización, limitaciones de domicilio y demás información especial para establecer la oportunidad de las diligencias que deban cumplirse previamente para entregar las zonas de trabajo al contratista.
- s) Realizar antes durante y después de ejecutadas las obras acta de vecindades, la cual tiene por objeto hacer una verificación del estado de las vecindades, junto con unos peritos para establecer el estado real de los mismos con el fin de evitar reclamos o sanciones futuras.
- t) Suministrar oportunamente y administrar todo el personal y demás elementos necesarios para su propia organización en el desarrollo de este contrato.
- u) Supervisar y controlar la organización del contratista de manera que el personal, material, equipo y herramientas necesarias para el desarrollo óptimo del contrato estén disponibles con la calidad, cantidad y características anotadas en la propuesta.

Nit. 890680162-0

Carrera 7 No. 9-36, El Colegio · Cundinamarca

Código Postal: 252630

✉contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co



- v) Verificar la calidad, características y especificaciones de los materiales, aceptándolos o rechazándolos a cuando haya lugar.
- w) Supervisar todos los procesos constructivos verificando los procedimientos, y la calidad de los mismos, autorizando su continuidad u ordenando los ajustes necesarios para que los trabajos se puedan adelantarse satisfactoriamente.
- x) Cuantificar y valorar con la periodicidad prevista conjuntamente con el contratista todos los trabajos ejecutados, certificando con su firma la veracidad del contenido de las actas.
- y) Supervisar y controlar el manejo que haga en contratista de todos los recursos financieros que le suministre el contratante de acuerdo con la modalidad del contrato.
- z) Atender estudiar y resolver, si está a su alcance, todas las solicitudes, observaciones, alternativas y propuestas, que le haga el contratista, tramitando sus obligaciones ante el contratante, supervisando la implementación de las decisiones a que haya lugar.
- aa) Elaborar conjuntamente con el contratista, el acta de liquidación del contrato de acuerdo con los compromisos adquiridos.
- ab) Hacer la revisión previa y luego hacer el recibo parcial o final según el caso con las observaciones a que haya lugar de todos los trabajos ejecutados por el contratista suscribiendo conjuntamente dichas actas
- ac) Suscribir conjuntamente con el contratista todas las actas que sean necesarias durante el desarrollo de este contrato como las de:
- Entrega del sitio de los trabajos.
 - Recibos parciales y final.
 - Suspensión y reanudación de los trabajos.
 - Modificación y precios.
 - Creación de precios no previstos.
 - Comités.
 - Prorrogas.
- ad) Coordinar y atender todas las visitas al sitio de los trabajos que el contratante o de los entes de control que requieran para verificar el desarrollo de los contratos.
- ae) Coordinar todas las gestiones que se requieran para la obtención de permisos, licencias y servidumbres a las empresas públicas y visitas de otros interventores.
- af) Elaborar y presentar periódicamente los informes de interventoría en donde se consignará la información sobre el desarrollo de los trabajos en dicho periodo, en el orden técnico, administrativo y contable y las decisiones y acciones tomadas por la interventoría.
- Supervisar y controlar todas las acciones y manejo administrativo del contrato tales como Sub-contratos, Garantías, Programación, avance de los trabajos y rendimientos, y demás labores que determine el contratante.
- ag) Cumplir con los protocolos de seguridad y salubridad requeridos en el marco del desarrollo de las actividades de prevención y control de las emergencias epidemiológica producida por el coronavirus (COVID-19-).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. ✓

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Nit. 890680162-0
Carrera 7 No. 9-36, El Colegio - Cundinamarca
Código Postal: 252630
✉contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co



Será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al municipio, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al municipio durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el municipio podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del [Valor del contrato].
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [0.5] salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].



Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rijan para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **cuatro (4) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0



Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan ✓	Hasta la liquidación del contrato, y cuatro (4) meses más. ✓	Diez por ciento (10%) del valor del contrato ✓
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato ✓	Plazo del contrato y tres (3) años más. ✓	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato ✓
	Calidad del Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción ✓	Cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. ✓	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato ✓
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA ✓

Los contratos de interventoría tienen como objeto realizar un seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista principal. (ii) El parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 dispone: “*Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia.*” (iii) El artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el parágrafo citado, estableciendo que, en los contratos de interventoría, el amparo de calidad del servicio, debe tener una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 antes citado).

En este orden de ideas, la vigencia del amparo de cumplimiento en los contratos de interventoría no debe ser exigida por la misma vigencia del amparo de estabilidad de la obra; en su lugar sí debe exigirse que la vigencia del amparo de calidad del servicio (del contrato de interventoría), sea igual a la vigencia del amparo de estabilidad de la obra objeto de interventoría.

Nit. 890680162-0

Carrera 7 No. 9-36, El Colegio · Cundinamarca

Código Postal: 252630

✉contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co



Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 “*Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción obra. Entidad Estatal debe determinar valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato.*”

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.



**¡UNIDOS
ES POSIBLE!**
EL COLEGIO / CUNDINAMARCA



CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona rural del Municipio de El Colegio: Vereda San Ramón y el domicilio contractual es El Colegio – Cundinamarca.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en El Colegio, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

Por la Entidad,

ANDRÉS HERNANDO GUERRERO PUERTO
Alcalde Municipal

JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ
19.204.123 de Bogotá D.C

Aprobó: Dra. Ángela Viviana Torres Borda /Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luigy Andrés López González/ Abogado Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: María Paula Ibáñez Valencia/Abogada Oficina Asesora Jurídica



ANEXO 01
VALOR DEL CONTRATO

1. COSTOS DE PERSONAL						
CLASIFICACIÓN	REMUNERACIÓN MENSUAL	CAT	CANTIDAD	% DE DEDICACION TOTAL	No. de Meses	VALOR TOTAL
Director del Proyecto	\$ 3.070.068,00	III-2	1,0	20%	5,00	\$ 3.070.068,00
Ingeniero Residente	\$ 2.537.460,00	II-5	1,0	100%	5,00	\$ 12.687.300,00
Especialista en Geotecnia	\$ 2.301.825,00	II-5	1,0	15%	5,00	\$ 1.726.369,00
Especialista en Estructuras	\$ 2.301.825,00	II-5	1,0	15%	5,00	\$ 1.726.369,00
Topógrafo	\$ 2.156.852,00	TI-6	1,0	30%	5,00	\$ 3.235.278,00
2. COSTOS DE PERSONAL TECNICO						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						\$ 22.445.384,00
FACTOR MULTIPLICADOR (2)						1,77
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)						\$ 39.728.330,00
2. OTROS COSTOS						
DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	CANTIDAD	UNIDAD	No. de Meses	VALOR TOTAL	
Alquiler Vehículos mayor igual a 1800 cc de cilindrada, incluyendo costos de operación y mantenimiento del Vehículo tipo Pick up 4*4	\$ 500.000,00	1	Mes	5,00	\$ 2.500.000,00	
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	\$ 1.100.000,00	1	Mes	2,50	\$ 2.750.000,00	
Alquiler Mobiliario oficina + computadores con impresora y tinta	\$ 500.000,00	1	Mes	5,00	\$ 2.500.000,00	
Oficina (incluye servicios)	\$ 500.000,00	1	Mes	5,00	\$ 2.500.000,00	
Ensayos de Laboratorio	\$ 1.000.000,00	1	Mes	5,00	\$ 5.000.000,00	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	\$ 200.000,00	1	Mes	5,00	\$ 1.000.000,00	
TOTAL OTROS COSTOS = (4)						\$ 16.250.000,00
COSTO TOTAL = (3) + (4) = (5)						\$ 55.978.330,00
IVA = (5) * (19%) = (6)						\$ 10.635.883,00
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA					11,28%	\$ 66.614.213,00

Por la Entidad,

ANDRÉS HERNANDO GUERRERO PUERTO
Alcalde Municipal

JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ
19.204.123 de Bogotá D.C.

Revisó: Dilan Ignacio Coronado Forero/ Secretario de Infraestructura y Movilidad

Nit. 890680162-0
Carrera 7 No. 9-36, El Colegio - Cundinamarca
Código Postal: 252630
contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co